

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 02 JUL 2014

VISTO la nota presentada por la Directora de Despacho y Trámite Documental, Sra. Mariela BRUM; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa que por razones de tiempo y al encontrarse imposibilitados según estado de cta. cte. Con la empresa área no fue posible emitir el pasaje que fuera solicitado por el Legislador Pablo BLANCO, y que fuera autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 397/14.

Que por lo antes expuestos corresponde modificar el artículo 1° de la citada Resolución.

Que mediante Nota LEG. BLANCO (UCR) N° 31/14 de fecha 24 de Junio de 2014, solicita el reintegro del importe correspondiente a un pasaje por los tramos RGA-BUE-JFK-BUE-RGA, de acuerdo a los comprobantes adjunto

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 397/14, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: REINTEGRAR al Legislador Pablo BLANCO, el importe correspondiente a la compra de un pasaje por los tramos RGA-BUE-JFK-BUE-RGA", de acuerdo a las notas presentadas y los comprobantes adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

431 / 14

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo